

Msp

INFORME SECRETARIAL: Pasa a despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo, que se encuentra pendiente por resolver las excepciones propuestas por las ejecutadas. Sírvese proveer. Santiago de Cali, 01 de diciembre de 2023.



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

TIPO DE PROCESO:	EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	EDILBERTO MURCIA HERRERA
DEMANDADO (S):	COLPENSIONES y SKANDIA S.A. hoy OLD MUTUAL
RADICADO	76001-31-05-005-2023-00416-00

INTERLOCUTORIO No. 2980

Santiago de Cali, primero (01) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Encontrándose el proceso de la referencia para resolver sobre la continuidad de la ejecución, del contenido de las contestaciones allegadas, se advierte que COLPENSIONES presenta las excepciones de *"INEXIGIBILIDAD DEL TITULO, BUENA FE, INEMBARGABILIDAD DE LAS RENTAS Y BIENES DE COLPENSIONES, PRESCRIPCIÓN y DECLARATORIA DE OTRAS EXCEPCIONES"*. Por su parte SKANDIA S.A. hoy OLD MUTUAL informó que cumplió con la obligación de hacer y propone las excepciones de *PAGO EFECTIVO, COBRO DE LO NO DEBIDO, BUENA FE y GENERICA*.

Conforme lo anterior, el despacho procede a pronunciarse sobre la terminación del presente proceso, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

El 25 de agosto de 2023, el apoderado judicial del demandante presentó solicitud de ejecución a continuación de proceso ordinario, solicitando se librara mandamiento de pago por las condenas impuestas en la sentencia No. 253 del 07 de diciembre de 2020 proferida por este Despacho judicial, modificada en el numeral 4 y confirmada en lo demás con sentencia No. 68 del 18 de mayo de 2023 por la Sala Primera de Decisión Laboral, del Tribunal Superior de Cali. Las referidas providencias condenaron a la AFP OLD MUTUAL hoy SKANDIA S.A. a transferir a COLPENSIONES el saldo total de la cuenta de ahorro individual y otros emolumentos, y el pago de costas procesales a cargo de cada una de las demandadas.

Notificado el mandamiento de pago y encontrándose el proceso de la referencia para resolver sobre los escritos de contestación, en el caso de OLD MUTUAL hoy SKANDIA S.A., informa que la AFP realizó el traslado de los aportes al régimen de Prima Media administrado por COLPENSIONES, y aporta

certificación a través de la cual se evidencia la fecha y el valor pagado por dicho traslado y solicita la terminación del proceso.

De otro lado obra en el proceso certificación donde la apoderada de COLPENSIONES informa que dicha entidad dio cumplimiento a la obligación de hacer, revisada la misma se desprende que la demandante se encuentra válidamente trasladada al Régimen de Prima media.

Así mismo, consultado el módulo de depósitos judiciales, se evidencia que el **27/11/2023** fue depositado por COLPENSIONES un título judicial a órdenes del despacho, identificado con número **469030002999572**, por valor de **\$1.263.803**, el monto consignado corresponde a las costas y agencias en derecho fijadas en la sentencia de primera y segunda instancia impuesta a la demandada y en favor del actor.

Revisado el expediente se observa que mediante auto 2353 del 02 de octubre de 2023, este despacho puso en conocimiento de la parte ejecutante el título judicial número **469030002962327** de fecha **18/08/2023** por la suma de **\$1.263.803**, consignado por SKANDIA S.A. hoy OLD MUTUAL; por lo tanto y de conformidad con el poder obrante a folio 3 PDF01 del expediente principal, se ordenará la entrega de los mencionados depósitos judiciales al Dr. CESAR AUGUSTO BAHAMON GOMEZ identificado con C.C. 7.688.723 y T.P. No. 149.100 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la actora.

Así las cosas, encontrándose cubiertas las obligaciones por las cuales se libró mandamiento de pago, se ordenará la terminación del proceso por pago total de la obligación contra las ejecutadas, aplicando este Despacho judicial los principios de celeridad, buena fe y economía procesal, sin lugar al levantamiento de medidas cautelares por cuanto no se decretaron.

Por sustracción de materia no se emitirá pronunciamiento alguno respecto de las excepciones propuestas por las demandadas.

En virtud de lo anterior, el juzgado,

DISPONE

1. **ABSTENERSE DE EMITIR PRONUNCIAMIENTO** respecto de las excepciones propuestas por parte de las ejecutadas.
2. Ordenar el pago a la parte actora, a través de su apoderado judicial Dr. CESAR AUGUSTO BAHAMON GOMEZ identificado con C.C. 7.688.723 y T.P. No. 149.100 del Consejo Superior de la Judicatura, quien tiene la facultad de recibir según memorial poder que obra en el expediente, de los títulos judiciales números **469030002999572** y **469030002962327** de fechas **27/11/2023** y **18/08/2023** por valor cada uno de **\$1.263.803**, consignados por COLPENSIONES y SKANDIA S.A. hoy OLD MUTUAL, respectivamente, correspondientes a las costas del proceso ordinario, una vez quede ejecutoriado el presente proveído.
3. Reconocer personería a la Abogada María Juliana Mejía Giraldo, identificada con C.C. No. 1.144.041.976 y portadora de la T. P. 258.258 del C.S.J., para que actúe como apoderada de COLPENSIONES, conforme al mandato conferido

4- Aceptar la sustitución que del poder efectúa la Dra. María Juliana Mejía Giraldo de COLPENSIONES, a la abogada María Verónica Haro Gómez, identificada con C.C. No. 1.126.564.217 y portadora de la T.P. No. 207.148 del C.S.J., conforme al poder de sustitución.

5- **DAR POR TERMINADO** el presente proceso ejecutivo laboral, promovido por EDILBERTO MURCIA HERRERA contra COLPENSIONES y SKANDIA S.A. hoy OLD MUTUAL, por pago total de la obligación.

6- **ARCHIVAR** las actuaciones, previa cancelación de la radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE



CARLOS ERNESTO SALINAS ACOSTA
Juez Quinto Laboral del Circuito de Cali

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

La anterior providencia fue notificada en el

Estado No. 176 de fecha 04/12/2023

JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria